



VISTOS: la solicitud presentada por el señor José Samuel Querevalú Ulloa para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000541-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 002281-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000879-2023/OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000205-2022-DCIA/MC se autoriza la ejecución del «*Proyecto de Investigación Arqueológica “Origen de la Arquitectura Temprana en los Andes” (PIARTE): Tumshukayko. Temporada 2022*» en el Sitio Arqueológico Tumshukayko ubicado en los distritos de Caraz y Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000273-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del “*Proyecto de investigación arqueológica Orígenes de la Arquitectura Temprana (PIARTE): Tumshukayko. Temporada 2023*”, a realizarse en la Zona Arqueológica de Tumshukayko, ubicado en el distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Áncash;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de doce muestras arqueológicas tomadas en el marco de los proyectos indicados con el fin de que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica C14 por AMS en el Centro de Física Aplicada, Datación y Diagnóstico (CEDAD) del Departamento de Matemática y Física “Ennio de Giorgi” de la Universidad del Salento, Italia;

Que, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a Italia, por la señora Carolina Orsini, ciudadana de nacionalidad italiana, identificada con Pasaporte N° AA4355408; lo cual se corrobora, además, de lo que se señala en el Informe N° 000188-2023-DCIA-LHF/MC;

Que, mediante Memorando N° 002281-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000765-2023-DCIA/MC y N° 000188-2023-DCIA-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000541-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000147-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de doce muestras arqueológicas recuperadas en el marco de los proyectos que se describen en la parte considerativa de esta resolución, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación radiocarbónica C14, en el Centro de Física Aplicada, Datación y Diagnóstico (CEDAD) del Departamento de Matemática y Física “Ennio de Giorgi” de la Universidad del Salento, en Italia; según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las doce muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Carolina Orsini, ciudadana de nacionalidad italiana, identificada con Pasaporte N° AA4355408, para que efectúe el traslado físico de las doce muestras arqueológicas a Italia; siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor José Samuel Querevalú Ulloa presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor José Samuel Querevalú Ulloa, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES